En sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por las mercantiles Palacio Arozteguia S.L , Hotel Palacio Arozteguia S.L. y la Junta de Compensación del PSIS de Aroztegia, formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 19 de septiembre de 2022

La Presidenta en funciones: María Inmaculada Jurío Macaya

TEXTO DE LA PREGUNTA

Adolfo Araiz Flamarique, miembro del Grupo Parlamentario E.H. Bildu Nafarroa, ante la Mesa de la Cámara, presenta para su tramitación las siguientes preguntas al Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior para su respuesta escrita:

Con fecha 6 de agosto de 2021 se presentó por parte de Salvador Urbistondo Arotzarena en nombre y representación de las mercantiles Palacio Arozteguia S.L. y Hotel Palacio de Arozteguia S.L., así como de la Junta de Compensación del PSIS del Área Turística, Hotelera, Deportiva y Residencial del entorno del Palacio de Aroztegia sendos escritos por los que se solicitaba el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial reclamando la responsabilidad solidaria de la Administración de la Comunidad Foral y de la del Estado.

La reclamación presentada por las mercantiles evaluaba el supuesto perjuicio patrimonial en las siguientes cantidades:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **Daño emergente**  | **Lucro cesante**  | **Total**  |
| Palacio Arozteguia S.L  | 12.072.612,54  | 6.859.823,72  | 18.932.436,26  |
| Hotel Palacio Arozteguia S.L.  | 6.830.400,59  | 17.897.539,47  | 24.727.940,06  |
|   | 18.903.013,13  | 24.757.363,19  | 43.660.376,32  |

Por su parte en la presentada por la Junta de Compensación del PSIS de Aroztegia el daño emergente se evaluaba en 735.477,81 euros.

El artículo 91.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que:

“Transcurridos seis meses desde que se inició el procedimiento sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular”.

El artículo 14.1.i) de la Ley Foral 8/2016, de 9 de junio, sobre el Consejo de Navarra dispone que:

“1.-El Consejo de Navarra deberá ser consultado preceptivamente en los siguientes asuntos:

(…) i.- Reclamaciones de responsabilidad patrimonial en las que se solicite una indemnización en cuantía igual o superior a trescientos mil euros”.

Por todo ello, se formulan las siguientes preguntas para su respuesta por escrito:

1.-¿Se han finalizado los procedimientos de reclamación patrimonial solicitados por las mercantiles Palacio Arozteguia S.L, Hotel Palacio Arozteguia S.L. y la Junta de Compensación del Palacio de Aroztegia?

2.-¿En qué fecha terminaba el plazo para la finalización de dichos procedimientos? ¿Se ha producido su desestimación por silencio administrativo?

3.-¿Se ha solicitado al Consejo de Navarra la emisión del preceptivo dictamen sobre esas reclamaciones de responsabilidad patrimonial? ¿Con qué fecha emitió dictamen? ¿Cuál fue su conclusión sobre la estimación o no de las mismas?

4.-Si se han finalizado los expedientes, ¿cómo han concluido?, ¿con la estimación total o parcial de lo reclamado o con la desestimación íntegra al considerar que no hubo daños imputables a los reclamantes por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, en este caso de seguridad?

Iruñea/Pamplona a 13 de septiembre de 2022

El Parlamentario Foral: Adolfo Araiz Flamarique